

R.C.S.001

20/04/2016

VISTO: El proceso electoral que debe llevarse a cabo para la renovación de las autoridades de los Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales de la Universidad Nacional de Catamarca respectivamente, y.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece que “los Consejeros duran dos (2) años en sus funciones”.

Que conforme a lo establecido en el Art. 23° del citado Estatuto, “los cargos de Rector y Vicerrector son docentes e imponen dedicación exclusiva a la Universidad, duran cuatro (4) años en sus funciones. Ambos pueden ser reelegidos por un solo periodo consecutivo.

Que mediante R.C.S N° 014/13 se ha prorrogado por un año el mandato de las autoridades unipersonales electas en el año 2011 que vencen el 30 de setiembre de 2015.

Que en el presente año finalizan los mandatos de las Autoridades Unipersonales y de los Órganos Colegiados de gobierno de la UNCA correspondiendo la renovación de las mismas.

Que el Art. 1° del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Catamarca establece: En un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días antes del vencimiento de los mandatos de Consejeros Superiores y Directivos, el Consejo Superior y los Consejo Directivos de Facultades, convocarán a elecciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituirán las Juntas Electorales y fijarán cronograma electoral.

Que el Art. 2° del Reglamento Electoral establece: El Consejo Superior convocará a elecciones de Consejeros Superiores por los claustros No docentes y Egresado por padrón único de la Universidad, y claustro estudiantil de Escuelas de grado, conforme al Art. 14 incs. c), d) y e) in fine del Estatuto Universitario.

Que el Reglamento Electoral en su Art. 6° dispone que “el Consejo Superior designará los miembros de la Junta Electoral del Consejo Superior y la Junta Electoral General”...las que estarán integrada con un representante titular por cada claustro y dos (2) suplentes respectivamente (Art. 7° Reglamento Electoral).

Que el proceso electoral que por esta Resolución se convoca a fin de la renovación de

las Autoridades Colegiadas y Unipersonales de la Universidad Nacional de Catamarca para el Período 2016-2018 se rige por lo normado en el Estatuto Universitario vigente.

Que han tomado intervención las Comisiones de Reglamentaciones y de Asuntos Institucionales y Política Universitaria emitiendo despacho favorable.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(en Sesión Ordinaria del día 20ABR16)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a elecciones de Consejeros Superiores en representación de los Claustros de Egresados y No docentes, ambos por Padrón Único de la Universidad Nacional de Catamarca para el Período 2016-2018.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR al Claustro de Estudiantes de la Escuela de Grado a los efectos de la elección de representantes al Colegio Electoral.

ARTICULO 3°: FIJAR el Cronograma Electoral que se adjunta como Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°: CONSTITUIR la Junta Electoral del Consejo Superior y la Junta Electoral General respectivamente, que como Anexo II y III se adjunta.

ARTICULO 5°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S.002

20/04/2016

VISTO: El Expediente -SO1:0000573/2016 “Convocar Asamblea General Ordinaria “Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia de Catamarca” S/ Designar Representante de la U.N.Ca.”, y.

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado solicita la designación de un representante para intervenir en el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia en representación de Universidad Nacional de Catamarca.

Que el artículo 67° inc. a) de la ley 5357 prevé la integración de tal Consejo por representantes designados por el Consejo Superior de la Universidad pública con asiento en la provincia de Catamarca.

Que el artículo 66° de la citada ley determina los objetivos a cumplir por el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Que tales acciones son concordantes con el cumplimiento de los objetos de la Universidad Nacional de Catamarca contenidos en el artículo segundo, incisos c) d) e) y f) del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior se ha reunido el día 20 de abril del año en curso para considerar la propuesta de nombramiento de los representantes.

Que a este fin se requirió que las Facultades de Derecho y de Humanidades efectuaran una propuesta de nombramiento de docentes capacitados para representar a esta Universidad en el citado Consejo.

Que ambas Facultades propusieron, para esta labor, a destacados docentes de su cuerpo profesional.

Que analizada la propuesta, el Consejo Superior en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en su artículo 15° inciso s), entiende que la propuesta contenida en la Ley N° 5357 justifica la intervención de esta Universidad en el órgano por ella creado.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del día 20ABR16)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés de la Universidad Nacional de Catamarca su participación mediante representantes miembros en el Consejo Asesor Provincial de Niñez y Adolescencia.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR para el citado Consejo en el carácter de Miembro Titular al Doctor Mario Rodrigo MORABITO, D.N.I. N° 26.180.970 y en el carácter de Miembro Suplente a la Doctora Celestina Ramona Rearte, D.N.I. N° 13.109.702.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 003

20/04/2016

VISTO: La propuesta formulada por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, para renovar la continuidad del Lic. Armando Raúl Bazán como Profesor Extraordinario en la categoría Emérito, y.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior N° 003/12 se renovó la designación de Emérito del Lic. Armando Raúl Bazán en el cargo de Profesor Titular con dedicación Semi-Exclusiva, por el término de tres (3) años habiendo concluido el año próximo pasado.

Que el citado docente tiene una trayectoria académica y de investigación de larga data, vivo testimonio de su relevancia dentro de la institución y que se proyecta en la formación de recursos humanos, orientando y asesorando a quienes se mueven dentro del campo de la investigación.

Que el Lic. Armando Raúl Bazán fue uno de los primeros docentes de la Universidad Nacional de Catamarca, formando parte de una pléyade de estudiosos que escudriñaron documentos y comenzaron a escribir la historia de la Región del Noroeste.

Que son numerosos los títulos de su obra intelectual, entre ellas podemos destacar: "Historia del Noroeste Argentino", "Historia de la Rioja", "Historia de Catamarca", "Las Bases Sociales de la Montonera", "La Cultura del NOA", "Esquiú, Apóstol y Ciudadano", donde realiza una magistral revisión del Sermón que dio protagonismo nacional y trascendencia histórica al ilustre franciscano.

Que Actualmente preside la Junta de Estudios Históricos, es Profesor Emérito de la Universidad, miembro de número de la Academia Nacional de la Historia desde 1986 y trabajó como investigador de carrera del CONICET.

Que la riqueza de sus aportes y su sentido de compromiso con la historia de la provincia, apela a la defensa de la identidad propia.

Que la Directora del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Esp. Elvira Isabel Cejas, solicita la continuidad del Lic. Armando Raúl Bazán, en su condición de Emérito.

Que la designación como Profesor Emérito será en carácter de Ad-Honorem y por el término de tres (3) años.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Docentes emitiendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

**"EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

(En Sesión Ordinaria del día 20ABR16)

RESUELVE:"

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al Lic. ARMANDO RAÚL BAZÁN L.E.N° 3.910.576, como Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito Ad-Honorem y por el término de tres (3) años, para desempeñar actividades académicas que se le encomiende desde el Decanato.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

R.C.S. 004

28/06/2016

VISTO: La culminación del proceso electoral llevado a cabo en la Universidad Nacional de Catamarca, convocado mediante R.C.S.Nº 001/16, Y.

CONSIDERANDO:

Que en el presente año caducan los mandatos de las autoridades de gobierno unipersonales en ejercicio, correspondiendo en consecuencia la renovación de las mismas.

Que el Art. 23º del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca establece que “Los cargos de Rector y Vicerrector son docentes e imponen dedicación exclusiva a la Universidad; duran en sus funciones cuatro (4) años...”.

Que corresponde a la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria elegir, en una sola formula, al Rector y al Vicerrector conforme lo dispone el Art. 11º inc. c) del Estatuto Universitario.

Que en atención a lo previsto en el Art. 12º inc. a) del Estatuto Universitario, corresponde a este Cuerpo efectuar la convocatoria a la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria para que proceda a la elección del Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Catamarca para el período 30 de setiembre de 2016 al 30 de setiembre de 2020 (Art.11º inc. c) del Estatuto Universitario vigente.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA

(En sesión extraordinaria del día 28JUN2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la Asamblea Universitaria a Sesión Extraordinaria para el día 29JUN2016 a horas 19:30 en el Aula Magna “Profesor Federico Emiliano País”, sito en Av. Belgrano 300 de la Ciudad Capital de la Provincia de Catamarca, para dar tratamiento al orden del día que sigue:

- a) ELECCIÓN, en una sola formula, de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de

Catamarca para el período 30 de setiembre de 2016 al 30 de setiembre de 2020.

- b) PROCLAMACIÓN de la fórmula elegida.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.